



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO

PRONUNCIAMIENTO N°001-2022

Como institución autónoma y deontológica que defiende el ejercicio legal de la profesión, ante los actos de corrupción e irregularidades en los procesos administrativos, que involucra a los profesionales en administración en sus distintas especialidades y menciones, les comunica a las personas naturales y jurídicas, lo siguiente:

- a. Que todo profesional en administración que ejerza labores y competencias propias de la profesión, en asesoría, consultoría, asistencia técnica, peritaje, auditoría administrativa o desempeño y docencia e investigación, debe poseer título profesional, estar colegiado y habilitado por el Colegio de Licenciados en Administración, los documentos suscritos por estos profesionales que no cuenta con Registro Único de Colegiación y con certificado de habilidad, no tendrá ningún efecto legal-administrativo y constituye un ejercicio ilegal de la profesión contempladas en la Ley.
- b. Se solicita a nuestras autoridades, funcionarios y directivos de organizaciones públicas y privadas, a consultar en nuestra página web www.corladloreto.org.pe, los profesionales habilitados para el ejercicio legal de la profesión.
- c. El Código Penal modificado por la Ley 28538, que modifica el artículo 363° **Ejercicio ilegal de la profesión, establece:** "El que ejerce la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años, si el ejercicio de la profesión se da en el ámbito de la función pública o prestando servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual".
- d. El Licenciado en administración colegiado en sus diferentes menciones y especialidades que estén involucrados en actos deshonorables e ilícitos, incumpliendo su obligación moral establecido en nuestro Código de Ética Profesional, pueden ser denunciado por las personas jurídicas o naturales ante nuestra institución y serán procesados conforme a lo establecido en el Estatuto, Ley del Ejercicio Profesional y Reglamento de Faltas y Sanciones Disciplinarias.
- e. Nuestra orden profesional pone a disposición a las diversas instituciones y empresas que lo requieran profesionales aptos para el ejercicio legal de la profesión, en aras de contribuir a las buenas prácticas de gestión y administración, y garantizar un comportamiento ético.
- f. Se solicita a las Oficinas de Control Institucional, la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, actuar con transparencia, celeridad e imparcialidad en casos de corrupción y ejercicio ilegal de la profesión a fin de investigar y sancionar a los responsables.

Consejo Directivo Regional Loreto

